



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

15250
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
03 MAY 2005
AGRAL DE ENTRADAS
Y ARCHIVO GENERAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA
(N° 7.844)

Artículo 1°.- Los emprendimientos inscriptos en el Registro Municipal de emprendimientos Productivos Locales (Ordenanza 7358), podrán ser proveedores del Estado Municipal a través de la modalidad de contratación directa, con montos limitados según el caso, tal como lo prevé la Ordenanza de Contabilidad en su Art. n° 67°, y el Decreto del D.E. n° 438/98, en su Art. n° 3. Si además tales Emprendimientos se encontraran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, podrán asimismo ser proveedores del Estado Nacional de acuerdo a lo previsto en el Decreto n° 204/04 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°.- Incorpórase a los artículos 1°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 7602/03 las modificaciones que a continuación se establecen entre comillas:

Artículo 1°.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, " y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°."

Artículo 4°.-

b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja, " y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°."

Artículo 5°.-

c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario, " y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°."

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar esta Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta días, a partir de la promulgación de la misma

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

LI	C.M.
REALIZO	
COPIA	
COMP	

Sala de Sesiones, 21 de abril de 2005.-

Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI
Secretaria Gbl. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTÍN ROSSI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 137965-P-2004 CM.-

Lic. HECTOR M. INTISANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA

DECRETO N° 1120

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 2 de junio de 2008.-

VISTO:

El Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual reglamenta el procedimiento para la notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el rango de funcionarios por antes los cuales debe realizarse el acto de notificación de la cesión correspondiente;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

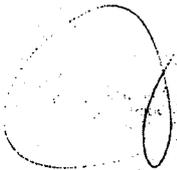
DECRETA:

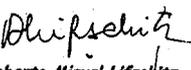
Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" **Artículo 2°.-** El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el **Contador General, Subcontador General, y/o Director de Liquidaciones**, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado."

Artículo 2°.- Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL




Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Lic. H. STOPPIANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA



DECRETO N° 2842

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 16 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente n° 4.584-C-2014;

El artículo 76 de la Ordenanza de la Contabilidad que encomienda al Departamento Ejecutivo organizar y reglamentar el Padrón de Proveedores y Registro de Sancionados, y;

CONSIDERANDO:

Que es preciso actualizar la legislación vigente;

Que es necesario dotar el procedimiento de las diversas contrataciones que realiza la Municipalidad de Rosario de condiciones más ágiles y eficientes;

Que en ese sentido se ha analizado la conveniencia de crear un Registro Único de Personas Físicas y Jurídicas que estén en condiciones de contratar con el Estado y/o de constituirse en agentes de cobro, constando los datos que persisten en el tiempo, salvo modificaciones (identidad, contratos sociales, situación fiscal, etc);

Que a fin de dotar de mayor dinamismo a los procesos se pondrá en funcionamiento una página web, que permitirá la registración on line;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Derógase el Decreto n° 439/98 en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el *Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados*, obrante como Anexo en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Fijase la vigencia obligatoria de las modalidades, requisitos, formalidades y plazos establecidos por el Reglamento aprobado en el artículo anterior, a partir del día **16 de Diciembre de 2014**.

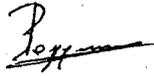
ARTÍCULO 4º: Delégase en la *Dirección General de Compras y Suministros* dependiente de la *Secretaría de Hacienda y Economía* la creación, aprobación y modificación de los formularios

Lic. H. UTOPIANO ISANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA

estándar que deberán completar los interesados a fin de incorporarse al *Padrón de Agentes de Cobro*.

ARTÍCULO 5º: Invítase al *Concejo Municipal de Rosario* y a los *Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado* y de *Economía Mixta* existentes o a crearse en el ámbito municipal a fin de que, mediante el acto administrativo que corresponda, se adhieran al presente.

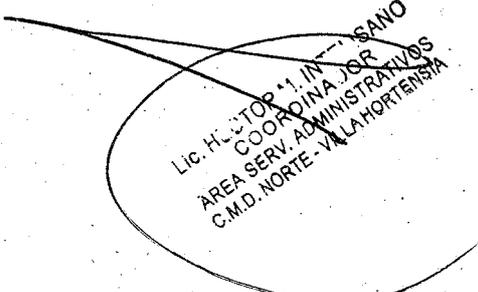
ARTÍCULO 6º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-



Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal



Lic. HECTOR J. JORJ
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA



ANEXO

ARTÍCULO 1º: El Padrón de Agentes de Cobro (de aquí en adelante P.A.C.) es la base de datos en la cual se centraliza toda la información de personas físicas y/o jurídicas que se registren a los fines de poder contratar con la Municipalidad para llevar adelante sus compras de bienes, sus contrataciones de obras y servicios así como todo otro concepto que normativamente se indique.

El Registro Único de Sancionados (de aquí en adelante R.U.S.) es la base de datos en la cual se encuentran todos los antecedentes referidos a los proveedores que hayan sido sancionados por este Municipio en virtud de incumplimientos al Régimen de Contrataciones Municipales.

ARTÍCULO 2º: La Dirección General de Compras y Suministros, como administradora del P.A.C. y del R.U.S., tiene las siguientes funciones:

1. Administrar la base de datos de los oferentes y/o beneficiarios de pago.
2. Controlar el cumplimiento de los requisitos de inscripción estipulados en el presente reglamento.
3. Llevar un registro actualizado de los proveedores sancionados.
4. Aprobar los procedimientos que los interesados deban cumplir a los fines de ser incorporados y/o actualizados los datos de los mismos en el P.A.C.

ARTÍCULO 3º: Para recibir pagos, contratar con la Municipalidad de Rosario y/o presentar ofertas en licitaciones y/o concursos de precios es requisito estar inscripto en el P.A.C. Dicha inscripción deberá realizarse mediante la página Web del Municipio (www.rosario.gov.ar) o el sitio de Internet que en el futuro lo reemplace, siendo éste el único medio a través del cual los interesados podrán registrarse, completar, modificar y verificar la solicitud de inscripción como proveedor y/o agente de cobro.

Para la inscripción los interesados, ingresarán a la página descrita en el párrafo anterior y mediante el uso de su CUIT y clave fiscal deberán completar los datos del formulario correspondiente, y procederán a scanear la documentación solicitada, enviando la misma por idéntico medio.

La verificación del proceso de inscripción estará a cargo de la Dirección General de Compras y Suministros, quien validará los datos recibidos en un plazo de tres días hábiles administrativos desde su recepción. En caso de estar correcta la información, la Dirección General notificará al interesado quién procederá a la emisión del certificado correspondiente considerándose desde el momento de la notificación, inscripto en el P.A.C. Si hubiere inconsistencias o si la información enviada fuese incorrecta, se comunicará por mail al interesado para suplir las mismas en el término de 48 horas hábiles, desde el vencimiento del plazo mencionado con anterioridad.

Todo interesado en presentar ofertas previamente deberá iniciar el trámite de inscripción el cual deberá estar finalizado al momento de la preadjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta.

Lic. H. ESTOP. H. IN. V. ISANO
COORDINADORA
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA

ARTÍCULO 4º: Para incorporarse al P.A.C. se deberá completar el formulario Web ingresando y escaneando la siguiente documentación:

1. Constancia de Inscripción ante AFIP por los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias o Monotributo y/o exención respectiva otorgada por dicha entidad. En caso de poseer personal en relación de dependencia constancia de inscripción como empleador.
2. Constancia de Inscripción ante API por el Impuesto a los Ingresos Brutos como contribuyentes directo o formando parte del Convenio Multilateral. En caso de estar exento en dicho impuesto deberá presentar declaración jurada con copia de la resolución que avale dicha exención.
3. En caso de que el proveedor por la naturaleza de sus actividades o diferente jurisdicción no requiera de la habilitación municipal, deberá presentar una declaración jurada acompañando la documental que acredite tal situación manifestando las razones por las cuales no está incluido en el referido tributo.
4. Para el caso de tener apoderados, poder otorgado con las formalidades previstas por la Ley para actuar en su representación.
5. Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio así como una dirección de correo electrónico.
6. Constancia del registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
7. Toda otra documentación que el P.A.C. requiera en virtud de las condiciones particulares de cada caso.

En los siguientes casos además de lo requerido en el apartado anterior se le solicitará:

4.1. A las personas físicas:

- Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.
- Estado civil.
- Profesión, copia certificada del título habilitante y matrícula profesional en caso de corresponder o declaración jurada del oficio que ejerce.
- Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio, así como una dirección de correo electrónico.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

Lic. H. TOPALISANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NOROCCIDENTAL - VILLA MORTENSIA



4.2. A las personas jurídicas:

- Contrato Social o estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio y en Inspección de Personas Jurídicas según corresponda, y modificaciones al contrato social o estatuto que se hubieren producido.
- Acta de Directorio donde consten las autoridades vigentes al momento de la inscripción o sus modificaciones posteriores o el instrumento que corresponda según el tipo societario, debidamente inscripto.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.3. A las Uniones Transitorias de Empresas:

- Constancia de inscripción de sus miembros como proveedores municipales.
- Contrato de constitución de la U.T.E. y sus modificaciones debidamente registrado en donde consten los integrantes de la misma y la identificación de las personas físicas que componen a cada integrante o Compromiso de constitución.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta de la adjudicación y ejecución del contrato.
- Acta de Asamblea, de cada una de las personas integrantes de la UTE que aprueba y autoriza la conformación de la misma.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.4. A las Cooperativas además de lo requerido en el punto 4.1 se les solicitará:

- Estatuto aprobado por la autoridad nacional de aplicación en materia de cooperativas.
- Resolución de otorgamiento de matrícula nacional y provincial.
- Última acta de distribución de cargos.
- Registro tributario actualizado a la fecha de reempadronamiento.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.5. Transporte de personas vehículo propio:

- Licencia de Conducir vigente.
- Tarjeta Verde o Azul.
- Póliza de Seguro y último recibo pago.

Lic. HEUTOP ** IN ** SANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA

- Constancia Verificación Técnica (por modelo).
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.6. Alquileres y/o compras de inmuebles:

- Contrato.
- Beneficiario de pago y/o poder si correspondiere.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.7. Expropiación de inmuebles:

- DNI y/o CUIT/CUIL del propietario o beneficiario del pago.
- Acto/s administrativo/s donde conste la expropiación del inmueble.
- TGI del inmueble expropiado.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.

4.8. Proveedores extranjeros:

- DNI de su país.
- Nro. de clave de impuestos, contrato de su país respaldatorio de los datos manifestados, traducidos y certificados por el consulado respectivo.
- Constancia del poder del apoderado en nuestro país.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

ARTÍCULO 5º: Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. Además, en todos los casos en que la **Dirección General de Compras y Suministros** lo solicite se deberá presentar la documentación original requerida, conjuntamente con una copia para ser certificada por la citada Dirección, o ya certificada por Escribano Público o Poder Judicial.

Además de lo señalado, los Pliegos de Condiciones Particulares podrán requerir otra documentación específica relativa al objeto de la contratación y la cual deberá ser acompañada con la oferta.

ARTÍCULO 6º: El **Registro de Sancionados** incluirá a todos aquellos proveedores y/o contratistas que hayan sido sancionados por el Municipio a través de los procedimientos establecidos a tal efecto.

Lic. H. STOP... IN... SANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA

ARTÍCULO 7º: Será sancionado con **apercebimiento:**

- a) El que desistiere de las ofertas dentro del plazo de mantenimiento de las mismas, expresa o implícitamente (por no acompañar lo solicitado en los plazos requeridos).
- b) El oferente que participara en más de una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación, o persona jurídica. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de las ofertas con alternativas o variantes, cuando el pliego de bases y condiciones lo autorice expresamente.
- c) El que entregue la mercadería comprometida o realzare la obra adjudicada una vez vencido el término previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º: Será sancionado con **suspensión de hasta 12 (doce) meses:**

- a) El que sea pasible de un apercibimiento dentro del período de 6 (seis) meses contados a partir de un apercibimiento anterior.
- b) El que, siendo adjudicatario del contrato, previa intimación no entregare los bienes o no realizare las prestaciones a que se hubiere comprometido o que la calidad de los mismos no se ajuste a lo ofrecido al momento de la apertura de la licitación o concurso.
- c) El que no ejecutare la obra que le fuera adjudicada.
- d) El que haya formulado impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación.

ARTÍCULO 9º: Será sancionado con **suspensión de 1 (uno) a 3 (tres) años:**

- a) El que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación de los precedentes incisos sea pasible, dentro del término de 1 (un) año de una nueva sanción.
- b) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía de ejecución del contrato, excepto que dentro del plazo fijado para su constitución efectúe la entrega de lo adjudicado de plena conformidad con constancia de la repartición solicitante.
- c) El que presentare documentación o información falsa o adulterada.

ARTÍCULO 10º: Cuando concurriere más de una sanción de suspensión, las mismas se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

ARTÍCULO 11º: Será inhabilitado para contratar por el término de 3 (tres) a 5 (cinco) años:

Lic. HECTOR A. INT. SANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA

- a) El que, dentro del término de cinco años, incurriere nuevamente en alguna de las causales previstas en el artículo 9.
- b) El que cometiere hechos dolosos.

ARTÍCULO 12º: Ante cualquier incumplimiento que se encuadre en lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 11 el área solicitante dará vista al interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles para que formule su descargo y ofrezcan las pruebas que estime pertinentes. Cumplimentado, se remitirán las actuaciones a la **Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos**, para que evalúe lo actuado y recomiende, dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibidas las actuaciones, la sanción a aplicar. Realizado el dictamen remitirá las actuaciones a la **Secretaría del área** solicitante de la sanción, la cual redactará el proyecto de Decreto de sanción.

Promulgado el Decreto, el área solicitante de la sanción deberá remitir, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, el mismo conjuntamente con las actuaciones a la **Dirección Gral. de Compras y Suministros** para que notifique a la firma interesada del decreto de sanción. Transcurridos los plazos impugnatorios o desestimadas las impugnaciones si las hubiere, se incluirá a la sancionada en el **Registro de Sancionados**. A partir de la fecha de inclusión en el mencionado Registro no se podrá contratar con el proveedor.

ARTÍCULO 13º: Los apercibimientos, suspensiones e inhabilitaciones aplicados por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, alcanzarán a las sociedades respectivas e individualmente a sus socios y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha en que se hubiere dispuesto la sanción. No pudiendo los socios, durante el tiempo de la sanción, ser adjudicatarios de ningún contrato.

Cuando las sanciones fueran aplicadas a sociedades anónimas o en comandita por acciones, alcanzarán a éstas, a los miembros de sus directorios y a los socios comanditados, respectivamente y a quien posea participación, por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Cuando los suspendidos o inhabilitados, formen parte al mismo tiempo de otras sociedades, las sanciones alcanzarán a éstas sólo cuando aquellos posean participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, serán recurribles de acuerdo a lo establecido en los Art. 66 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 14º: Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrá hacerse uso de

Lic. HECTOR .. IN .. IBANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - WLLA HORTENSIA



Intendencia Municipal
Rosario



las prórrogas ni adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

ARTÍCULO 15º: No se podrán imponer sanciones después de transcurridos 5 (cinco) años de la fecha en que se cometió la infracción.

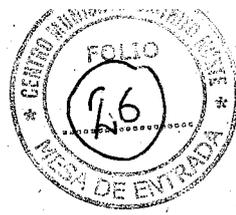
ARTÍCULO 16º: Durante el plazo de empadronamiento online a los fines de la implementación del nuevo sistema de ingreso de datos, no regirá lo dispuesto en el tercer párrafo del Art. 3º del presente reglamento. Eel cual comenzará a regir una vez vencido los términos fijados para el empadronamiento mencionado.

Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal

Lic. HECTOR M. NOLASCO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA



DECRETO N° 0736

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 31 de marzo de 2016.-

VISTO:

El Decreto n° 2842 de fecha 16 de Diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados; y a los fines de adecuar los procedimientos administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que a este Departamento Ejecutivo conviene proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: MODIFÍCASE el último párrafo del Artículo 3º, Anexo del Decreto 2842/2014 correspondiente al **Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados** que quedará redactado de la manera siguiente:

"Todo interesado en presentar ofertas iniciará previamente el trámite de inscripción en el P.A.C. el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta. El Área licitante, previo a emitir el acto administrativo de adjudicación deberá verificar el cumplimiento de la presente disposición con el agregado de constancia fehaciente emitida por el sistema instituido por el presente decreto."

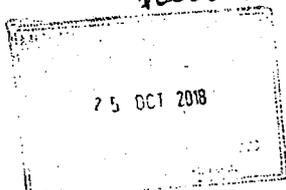
Artículo 2º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.


C.P. Santiago C. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal


Lic. HECTOR M. INT'NSANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
S.M.D. NORTE-VILLA HABITANCIA



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.915)

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE TRABAJO ROSARINO, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMES con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva del Departamento Rosario de capital local o existentes en el Departamento Rosario de capital extranjero con residencia permanente dentro de los últimos dos años en el referido Departamento o empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11º, 12º, 13º y 14º.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente forma: Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3º inc. a, b y c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia:

a) Empresa MIPyMES con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva con establecimiento empresarial y/o industrial sito en Departamento Rosario de capital local, nacional o extranjero con residencia permanente dentro de los últimos dos años en el referido Departamento que hubiera presentado la oferta más baja. Cuando una o más de estas empresas hubiera cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un 6,5% la mejor oferta que hubiere efectuado otra empresa no contemplada en esa descripción, dicho porcentaje será incrementado al 7,5% para aquellas MIPyMES que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11º, 12º, 13º y 14º. Cuando una o más de estas cooperativas hubiera cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un 6,5% la mejor oferta que hubiere efectuado otra empresa no contemplada en esa descripción, dicho porcentaje será incrementado al 7,5% para

Lic. HECTOR J. INTERRISANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.P. NORTE - VILLA HORTENSIA

2/

aquellas cooperativas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

c) Empresas con Establecimientos Empresarial y/o Industrial en Departamento Rosario de capital local, nacional o extranjero residentes en el referido Departamento con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva no encuadradas dentro de las MIPyMES: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario referidas recientemente hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cinco por ciento (5%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 6%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

d) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382: Cuando una empresa local de capital Nacional (según definición de la ley de inversiones extranjeras directas) que hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382), dicho porcentaje será incrementado al cinco por ciento (5%), para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

e) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382. En el caso de presentación de UTES o agrupaciones de colaboración empresarial, para ser considerada una Empresa MIPyMES del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Incorpórese el Art. 4° Bis a la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Para todos los efectos de las Licitaciones y Adjudicaciones en el ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza, será obligatorio para las empresas contempladas en el orden de prevalencia comprendidas en el Artículo 4 que intenten ofrecer sus bienes y servicios, la conservación de la totalidad de la plantilla de personal en las mismas condiciones laborales de trabajadores obrantes

Lic. H. STOP... ISANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA



3

en sus registros con un año de antelación a la oferta realizada y conservada durante todo el tiempo que dure la prestación de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de incumplir el presente artículo, la empresa que no acredite el presente requisito quedará automáticamente excluida del beneficio de preferencia establecido en la presente ordenanza. A los fines de recabar la información correcta sobre el cumplimiento del presente artículo se correrá vista a los ministerios de trabajo correspondientes, a la ANSES y los gremios de la actividad que nucleen los bienes y/o servicios ofrecidos".

Art. 4°.- Modifícase el Art. 5° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente (para los órganos del art. 3° inc. d.) A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia:

a) MIPyMEs, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.

b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal, establecimiento empresarial y/o industrial en el Departamento Rosario y desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.

c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.

d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.

e) Las demás empresas nacionales.

f) Las demás empresas.

Art. 5°.- Modifícase el Art. 8° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera "El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, y la capacidad laboral efectivamente ocupada, más allá de la estricta aplicación del Art. 4 bis de la presente Ordenanza, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 6°.- Modifícase el inciso a) y el inc. h) del Art. 11° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los requisitos de facturación y cantidad de personal establecidos por las resoluciones de la Secretaría de Emprendedores y Pequeña y Mediana empresa del Ministerio de Producción de la Nación. Que tengan efectivamente establecimiento Empresarial y/o Industrial con Producción, Desarrollo y Ocupación Laboral de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el departamento de Rosario en los últimos dos años. Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código Civil. Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del

Lic. H. C. TOPAL, INGENIERO ISANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLAHORTENSIA

4
51% del capital, de la empresa y cuentan directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

b) Empresas del Departamento Rosario de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código Civil.

- Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.

- Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

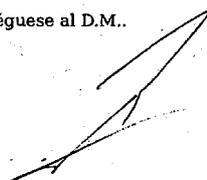
Art. 7°.- La presente Ordenanza tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su promulgación, la misma podrá ser prorrogada previa evaluación por la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación y de Hacienda y Economía del Departamento Ejecutivo conjuntamente con la Comisiones de Producción y Presupuesto del Concejo Municipal, sobre el impacto de la presente normativa en el empleo local.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, comuníquese y agréguese al D.M..

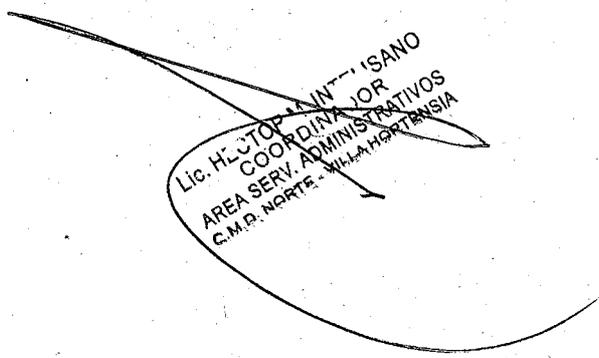
Sala de Sesiones, 18 de Octubre de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario General, Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 242.659-U-2018 C.M.-

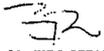

Lic. HECTOR INTISANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.P. NORTE - INTENDENCIA



Expte. Nº 40002/2018 C
Fs.5
Ref. Ordenanza Nº 9.915

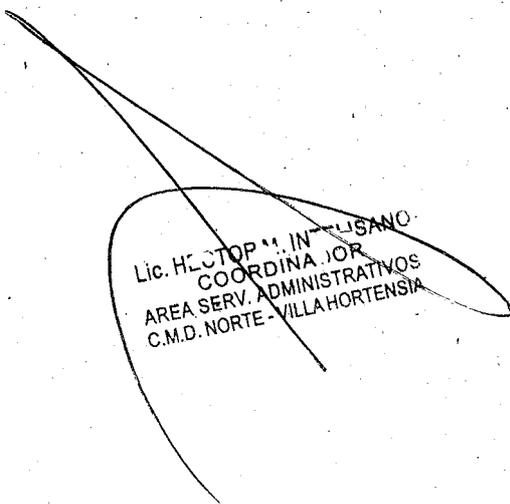
Rosario, "Cuna de la Bandera" 7 de Noviembre de 2018.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.


Lic. GIRO GERMAN
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
EMPLEO E INNOVACIÓN
Municipalidad de Rosario




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario


Lic. HECTOR M. INTUSANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLAHORTENSIA



Municipalidad de Rosario

LICITACIÓN PÚBLICA

“Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte “Villa Hortensia”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.150.000,00

APERTURA: 28/10/20

Despacho - Secretaría de Modernización y Cercanía / Buenos Aires 711 - Piso 2.

Firma y Aclaración Oferente

1 de 12

Lic. HECTOR M. INDIANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA

Firma y Aclaración Municipalidad

Municipalidad de Rosario

LICITACIÓN PÚBLICA

“Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º: OBJETO

La Municipalidad de Rosario llama a Licitación Pública para la “Contratación del servicio de limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte “Villa Hortensia”, sito en calle Warnes 1917 de la ciudad de Rosario, en un todo de acuerdo a lo que se establece en el presente Pliego.

Artículo 2º: Aceptación de las condiciones

Por el sólo hecho de formular la propuesta, el oferente habrá consentido las bases y condiciones de la Licitación y las características de los servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Artículo 3º: Consulta y compra del Pliego

El presente Pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la oficina de Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía sita en Buenos Aires 711 Piso 2, Tel. 480-2602, y en la Página Web de la Municipalidad de Rosario, www.rosario.gov.ar.

Asimismo, las dudas que pudieran originarse del Pliego podrán plantearse telefónicamente ante la Coordinación Administrativa del C.M.D.Norte “Villa Hortensia” de lunes a viernes de 8 a 13:30hs al teléfono 4806822 int. 436/438

Artículo 4) ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

4.1 Sellado

Los interesados en adquirir el pliego para presentarse en el proceso licitatorio, deberán abonar previamente el valor establecido en concepto de sellado a través del sitio web oficial de la Municipalidad de Rosario (www.rosario.gov.ar) o en las siguientes cajas habilitadas del Banco Municipal:

- Edificio Aduana - Av. Belgrano 328
- CMD Centro "Antonio Berni" - Wheelwright 1486
- CMD Norte "Villa Hortensia" - Warnes 1917
- CMD Oeste "Felipe Moré" – Av. Pte. J.D. Perón 4602
- CMD Sur "Rosa Ziperovich" - Av. Uriburu 637
- CMD Noroeste "Olga y Leticia Cosettini" - Av. Provincias Unidas 150 bis
- CMD Sudoeste "Emilia Berfole" – Av. Francia 4435

4.2 Retiro del pliego

El pliego podrá adquirirse en la la oficina de Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía sita en Buenos Aires 711 Piso 2, con el comprobante de pago del valor del sellado y firma del recibo (en el que declara sus datos, a los fines de eventuales comunicaciones referentes a la licitación de su interés) correspondiente, o a través del sitio web oficial de la Municipalidad de Rosario (www.rosario.gov.ar).

Artículo 5º: Apertura de ofertas

El acto de apertura de sobres de la presente Licitación Pública se llevará a cabo en la oficina de Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, sita en calle Buenos Aires 711 Piso 2 de esta ciudad.

Firma y Aclaración Oferente

2 de 12

Lic. H. C. TOP... IN... ISANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA

Firma y Aclaración Municipalidad



Municipalidad de Rosario

LICITACIÓN PÚBLICA

“Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 6º: Presentación y contenido de las propuestas

Las Propuestas serán presentadas en UN (1) SOBRE cerrado, sin identificación alguna del oferente. Se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas y llevarán la siguiente inscripción:

“Contratación del servicio de limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte “Villa Hortensia”

LICITACIÓN PÚBLICAFECHA DE APERTURA:

LUGAR: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía - Buenos Aires 711, 2º Piso.

El Sobre deberá ser entregado personalmente, o por interpósita persona, en la Repartición mencionada en el artículo 4.2, bajo recibo, antes de la fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura. Deberá contener la documentación que se indica en el artículo 7, en hojas foliadas y firmadas por el titular de la empresa oferente o su representante legal.

Artículo 7º: Documentación a presentar

El Proponente deberá presentar los siguientes elementos:

- Pliegos de Base de Condiciones Generales y Particulares firmados y sellados en cada una de sus hojas por el titular de la empresa oferente o su representante legal con poder suficiente para tal fin.
- Constancia del Pago del sellado para la adquisición del pliego.
- Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, o de la persona compareciente en esta licitación.
- La Propuesta económica, de acuerdo al artículo N° 8 del presente Pliego.
- La documentación detallada en el artículo N° 10 del presente Pliego a fin de evaluar los antecedentes.
- Las U.T.E. deberán presentar los documentos que se indican en el artículo N° 19 de este Pliego.
- Declaraciones Juradas consignadas en el Anexo II.
- Constancia emitida por la Coordinación Administrativa del C.M.D. Norte de reconocimiento de las instalaciones de acuerdo al artículo 11°.
- Designación de un referente que cumplirá las funciones de Supervisor del servicio y de los empleados, el que deberá tener domicilio real y legal en la ciudad de Rosario y será la persona que actuará de enlace en las relaciones entre la adjudicataria y C.M.D. Norte. Adjuntar teléfono de contacto.
- Garantía de su oferta, el cual se efectuará a la Orden de la Municipalidad de Rosario equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial de la licitación.

La misma podrá formalizarse mediante:

1. Dinero efectivo depositado en el Banco Municipal de Rosario, en casa central y/o cualquiera de sus sucursales a la Orden de la Municipalidad de Rosario.

2. Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad: A tal efecto el proponente presentara, conjuntamente con la propuesta, una carta de fianza por la cual una institución bancaria, con domicilio legal constituido en la ciudad de Rosario, se constituye en fiadora solidaria, lisa, liana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división y sometiénndose a la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario, con firma certificada por escribano público y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.

Lic. Hector M. INDISSANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA

Firma y Aclaración Oferente

3 de 12

Firma y Aclaración Municipalidad

Municipalidad de Rosario

LICITACIÓN PUBLICA

“Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

3. Fianza mediante póliza de seguro de caución, de carácter similar a la indicada en el párrafo anterior, extendida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, quien deberá fijar domicilio legal en la ciudad de Rosario y constituirse en fiadora solidaria, lisa, liana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división y someterse a la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario, con firma certificada por escribano público y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.

Toda esta documentación deberá presentarse impresa y/o escrita en tinta, foliada, firmada y sellada a pie de texto en todas sus páginas, debiendo indicarse, explícitamente, la identidad del firmante autorizado y su relación con la empresa.

Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja.

Esta documentación podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales).

Se rechazará la Oferta del Proponente en cuyo sobre no obre la oferta económica.

La misma deberá ser acompañada del sellado municipal y de la garantía de oferta, caso contrario no se considerará la oferta presentada. Los mismos deberán ser de fecha anterior a la fecha de apertura.

De no incluir en el Sobre algunos de los elementos restantes, el Oferente podrá suplir su omisión dentro del término de DOS (2) DIAS hábiles administrativos contados a partir de la fecha de recibida la notificación intimatoria respectiva.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el Proponente haya subsanado la omisión observada, en tiempo y/o en forma, será rechazada la Oferta.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al Proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, se desestimarán la Oferta.

Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, durante el plazo establecido en el Artículo N° 9 de este Pliego rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.

NOTA: Se informa que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2842/14 sobre Padrón de Agentes de Cobro (denominado P.A.C.), y su modificatorio, Decreto 736/16, para recibir pagos, contratar con la Municipalidad y/o presentar ofertas en licitaciones y/o concursos de precios es requisito estar inscripto en el P.A.C. Dicha inscripción deberá realizarse mediante la página web del Municipio (www.rosario.gov.ar).

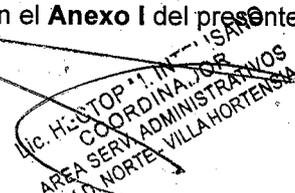
Todo interesado en presentar ofertas iniciará previamente el trámite de inscripción en el P.A.C. el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta.

Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. según Decreto 2842/14.

Artículo 8°: Propuesta económica - Forma de cotizar

Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el impuesto al Valor Agregado, por ser la Municipalidad exenta en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

La cotización deberá hacerse en pesos especificando el precio hora/hombre por la totalidad de las tareas a realizar por la empresa, en números y en letras según lo especificado en el **Anexo I** del presente pliego.





Municipalidad de Rosario

LICITACIÓN PUBLICA

“Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Los oferentes deberán especificar el precio mensual del servicio y el precio total anual, expresado en números y en letras, considerando un total de 690 horas mensuales distribuidas de lunes a viernes.

Dentro del precio presupuestado quedarán todos los gastos de explotación y mantenimiento del servicio que tenga el adjudicatario incluyendo insumos, máquinas y herramientas, su provisión y reparación o mantenimiento en general, en un todo de acuerdo a las especificaciones del presente pliego, así como también la movilidad, patentes, seguros, sueldos, cargas sociales, licencias y demás obligaciones impuestas por las leyes impositivas, previsionales, laborales y convenios colectivos del personal dependiente.

Artículo 9º: Mantenimiento de las ofertas

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura de la Licitación; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la propuesta por otros sesenta (60) días corridos, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, setenta y dos (72) horas antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

Artículo 10º: Información a presentar para la evaluación de los antecedentes

Los oferentes deberán presentar toda la documentación que crean necesaria para acreditar sus antecedentes. Adjuntar información de Organismos Públicos y/o privados de quienes hayan sido o sean proveedores, donde se encuentren en normal funcionamiento productos/servicios similares a los que se ofrecen, para apreciar la capacidad técnica y comercial del proponente, y comprobar así el funcionamiento de los productos/servicios cotizados. Indicar teléfono, dirección y persona a contactar a las que se podrán solicitar referencias del servicio técnico, mantenimiento, respuesta del proveedor ante fallas técnicas, etc.

Artículo 11º: Visita al lugar de trabajo

Todos los Oferentes deberán presentar junto con la cotización **LA CONSTANCIA** de haber realizado una visita al lugar de trabajo para verificar las características y condiciones de las tareas a realizar, renunciando a todo derecho a reclamo posterior por desconocimiento de las características del lugar y de las condiciones de trabajo. La misma deberá realizarse de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres. **SE RECHAZARÁN LAS OFERTAS QUE NO HAYAN REALIZADO LA VISITA AL LUGAR DE TRABAJO.** LA CONSTANCIA será extendida por la Coordinación Administrativa del C.M.D. Norte.

Artículo 12º: Adjudicación. Plazo de Contratación y Prórroga

La adjudicación de la presente Licitación se realizará a aquel oferente que haya cumplimentado con los requisitos documentales exigidos en los Pliegos, supere satisfactoriamente la evaluación de las características técnicas, antecedentes y pruebas que se requieran, y presente la propuesta más conveniente a los intereses municipales.

La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, sin que esto de derecho a reclamo alguno por parte de las firmas oferentes.

La adjudicación del servicio se efectuará mediante el texto legal correspondiente, que será notificado en forma fehaciente al adjudicatario.

El período de contratación del servicio comenzará estimativamente el 01/01/2021, será por doce (12) meses con opción por parte de la Municipalidad de Rosario de prorrogarlo por un período de hasta seis (6) meses más, previa comunicación fehaciente al adjudicatario con una anticipación no menor a 10 (diez) días antes de la finalización de la contratación original.

La Municipalidad de Rosario podrá variar hasta un 20% (veinte por ciento) en más o en menos el servicio solicitado, tomando como base para el cálculo el importe por el que se efectúa la contratación, debiendo notificar en tal sentido a la empresa con una antelación de 48 hs. (cuarenta y ocho horas).

Firma y Aclaración Oferente

5 de 12

Lic. HECTOR M. INZURZANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE VILLA HORTENSIA

Firma y Aclaración Municipalidad

Municipalidad de Rosario

LICITACIÓN PÚBLICA

“Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Las obligaciones derivadas de la presente contratación no podrán ser cedidas o transferidas por el contratista a terceros sin la autorización expresa de la Municipalidad.

Artículo 13º: Orden de provisión

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción la notificación mencionada en el artículo N° 12, la empresa que resultare adjudicataria deberá presentarse ante la oficina de Coordinación Administrativa del C.M.D. Norte para suscribir la correspondiente Orden de Provisión.

El adjudicatario deberá acreditar el pago del impuesto de sello de conformidad al monto adjudicado.

Artículo 14º: Del Personal a emplear

a) El adjudicatario, antes de comenzar a prestar el servicio, deberá presentar un **legajo personal en la Oficina de Coordinación Administrativa** de cada una de las personas afectadas a la prestación del mismo en el C.M.D. Norte en el que deberá constar:

- **NOMBRE Y APELLIDO; EN EL CASO DE COOPERATIVAS DEBERA ACOMPAÑAR REGISTRO DE ASOCIADOS**
- **TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO**
- **DOMICILIO**
- **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**
- **CONSTANCIA DE ALTA TEMPRANA**
- **CONTRATO DE AFILIACION A UNA A.R.T. CONFORME LO EXIGIDO POR LA LEY NACIONAL DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 24.557** (accidentes, enfermedad, incapacidad parcial, total, permanente o no y muerte). Para el caso de asociados a Cooperativas deberán presentar contrato por accidentes personales y cláusula de NO REPETIR con el detalle del personal incluido.
- **CONSTANCIA DE PAGO DEL MONOTRIBUTO** de sus asociados, en caso de Cooperativas.

b) En el caso de que la Empresa Adjudicataria decida el relevo de alguno o todos sus dependientes durante la vigencia de la contratación, deberá notificar tal circunstancia al Director General y/o Coordinador Administrativo del C.M.D. Norte y asimismo comunicar simultáneamente el legajo personal del reemplazante, antes de que comience sus funciones; dicho legajo debe ser presentado en la Oficina de Coordinación Administrativa del C.M.D. El cumplimiento de esta obligación deberá concretarse, sin que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio.

c) La Empresa Adjudicataria deberá tener previsto personal de refuerzo en caso de solicitud, para cubrir eventos u ocasiones especiales, como así también ante eventuales licencias del personal a su cargo.

d) Cada operario firmará dejando constancia de su horario de entrada y salida en un libro de asistencia provisto por la Oficina de Mantenimiento del C.M.D. Norte y será controlado por el encargado del mismo.

e) Todo el personal afectado deberá vestir uniforme de trabajo (pantalón y chaqueta o camisa) con el distintivo de la Empresa Adjudicataria y contar con elementos de seguridad para las tareas específicas que lo requieran.

f) El/la Jefe/a Administrativo/a del C.M.D. Norte ó quien éste disponga, tendrá a su cargo los legajos del



Municipalidad de Rosario

LICITACIÓN PÚBLICA

“Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

personal que preste el servicio, según lo establecido en el presente artículo de este pliego, debiendo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos previo al inicio del servicio, como así también en los casos de relevo del personal.

g) Dejase establecido que la Dirección General y/o la Coordinación de servicios Administrativos del C.M.D. Norte y/o quienes ellos expresamente designen, serán los únicos funcionarios autorizados para dar instrucciones al personal de la empresa.

Artículo 15º: Obligaciones del adjudicatario

a) La fiscalización de las tareas y conducta del personal de la empresa estará a cargo del Jefe de cada sector del C.M.D. Norte quienes formularán las indicaciones u observaciones que pudieren corresponder.

b) El adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad que prevea cubrir todas las situaciones para evitar daños a las instalaciones municipales o al personal municipal. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produzcan, correrán por exclusiva cuenta del contratista. Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

c) Quedará bajo exclusiva responsabilidad de la Empresa y/o Cooperativa el cumplimiento de todas las obligaciones sobre accidentes de trabajo, seguro, aportes jubilatorios, de obras sociales y demás disposiciones laborales vigentes o que se dictaren en el futuro, que correspondan al personal a su cargo, quedando por lo tanto la Municipalidad liberada de toda responsabilidad al respecto.

d) La Empresa Adjudicataria deberá proveer una cantidad necesaria y suficiente de operarios diarios para el correcto cumplimiento de las tareas y proveerá de los elementos necesarios para la limpieza. Dentro de la misma deberá incluir al menos 1 (operario) de 6 a 12 horas de lunes a viernes. Este horario podrá ser modificado por la Dirección y/o Coordinación Administrativa del C.M.D. Norte afectado al mantenimiento de la limpieza en todo el predio objeto de la presente licitación, cuyas prioridades serán impartidas por la Dirección General.

e) El adjudicatario coordinará con la Dirección General y/o Coordinación Administrativa del C.M.D. Norte los días y horarios de las tareas a fin de garantizar la correcta prestación del servicio.

f) La Empresa Adjudicataria conjuntamente con el C.M.D. Norte habilitará un libro de actas debidamente foliado, donde se asentarán las novedades, sugerencias y/u observaciones que se comprueben de ambas partes, sirviendo de prueba suficiente a los fines de posteriores reclamos. El supervisor de la Empresa Adjudicataria deberá notificarse semanalmente de tales novedades.-

g) La Empresa Adjudicataria es responsable por las roturas o deterioros a los bienes muebles o inmuebles del C.M.D. Norte que pudiera causar su personal en la prestación del servicio. En cualquier caso deberá abonar o reponer el costo de la reparación y/o reposición dentro de los diez (10) días de la notificación a la Empresa. En caso de reposición del costo, se estará al presupuesto presentado por la Municipalidad de Rosario. En caso de reposición por parte de la adjudicataria, deberá reponer el bien de igual característica en modelo y costo económico, quedando a criterio de la Municipalidad de Rosario su aceptación.

h) La Empresa Adjudicataria separará de inmediato del servicio, al personal de limpieza que por cualquier razón fuere objetado por parte de la Municipalidad. La comunicación de ésta deberá ser por escrito.

i) Queda totalmente prohibido a la Empresa Adjudicataria el almacenamiento de materiales inflamables en lugares no especificados al efecto.

j) Sin perjuicio de las penalidades mencionadas en el artículo 16, los oferentes/adjudicatarios serán pasibles de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Decreto N° 2842 de fecha 16 de diciembre de 2014.

Lic. HECTOR J. IN...SANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE VILLA HORTENSIA

Firma y Aclaración Oferente

7 de 12

Firma y Aclaración Municipalidad

Municipalidad de Rosario

LICITACIÓN PÚBLICA

“Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 16º: Incumplimiento de las Obligaciones

a) La falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará a la Municipalidad a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados, como apercibimiento por el incumplimiento, y/o rescindir la contratación, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que se originen en ambos supuestos.

b) De suscitarse huelga o conflictos parciales o totales o de cualquier situación con el personal del adjudicatario, será obligación de éste procurar una solución inmediata a los fines de garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio bajo apercibimiento de contratar con terceros la prestación de la actividad por la cual fue contratado.

c) En caso de incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones impuestas a la Empresa Adjudicataria en el presente pliego y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la misma podrá ser pasible de una o más multas, a juicio del Director del C.M.D. Norte que podrá oscilar entre el uno por ciento (1%) y el veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado; las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la notificación de la aplicación de la misma y su monto.

Artículo 17º: Rescisión

La Municipalidad podrá rescindir la contratación, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a diez días corridos, sin que ello otorgue a la empresa prestadora del servicio de limpieza derecho a reclamar indemnización por ningún concepto.

Sin perjuicio de ello, la adjudicataria deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo un nuevo prestador o hasta la fecha que la Municipalidad indique.

Artículo 18º: Pago del servicio

a.- La Empresa Adjudicataria facturará por mes vencido las horas efectivamente trabajadas y presentará la factura para su cobro y conformación en la Oficina de Coordinación Administrativa del CMD Norte La factura será abonada a los treinta (30) días posteriores contados a partir de su conformación.

b.- La Empresa Adjudicataria deberá acreditar con la presentación de cada factura el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en el período vencido y respecto de todo el personal a su cargo que se desempeñe en el C.M.D. Norte:

1-Pago mensual al Sistema de Seguridad Social.

2-Pago mensual de la cobertura por riesgos de trabajo o constancia de pago de seguros por accidentes personales y cláusula de NO REPETIR con el detalle del personal que prestó el servicio, en el caso de Cooperativas.

3-Constancia del pago de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

4-Constancia de pago del Derecho de Registro e Inspección, correspondiente al mes anterior vencido.

5-Constancia de pago de monotributo de los asociados que prestaron el servicio, en caso de Cooperativas.

La falta de acreditación de estos extremos, al momento de la facturación correspondiente, será considerada grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo con todas las consecuencias de la ley.

Si las facturas no se encontraran en forma o no se adecuaban a las condiciones estipuladas, serán devueltas al Adjudicatario, quién deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación. Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por el adjudicatario, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización.

Firma y Aclaración Oferente

8 de 12

Lic. HECTOR P. INTERRISANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
CMD NORTE - VILLA HORTENSIA
Firma y Aclaración Municipalidad



Municipalidad de Rosario

LICITACIÓN PÚBLICA

“Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

La Oficina de Coordinación Administrativa conformará la factura y junto con la documentación detallada en el inciso b) del presente artículo, agregará un informe de control de cumplimiento del servicio y elevará el expediente para el cobro.

Artículo 19º: Ley N° 22.903

En caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), las Empresas deberán cumplir con la Ley N°22.903 y pactar la Cláusula de Solidaridad entre las mismas frente al Comitente, y cumplir individualmente con los requisitos establecidos (con excepción del Papel Sellado Municipal por la presentación de la Propuesta, que deberán estar a nombre de la U.T.E.), debiendo adjuntar Contrato Constitutivo, que podrá inscribirse con posterioridad a la Adjudicación, el que deberá establecer la participación porcentual de cada empresa asociada y la responsabilidad solidaria e indivisible de las mismas frente a la Municipalidad de Rosario. En caso de resultar adjudicataria la Unión Transitoria de Empresas, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio

De la municipalidad: Se transcriben a continuación las siguientes disposiciones:

Art.18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (ley n°2.756): “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-

ORDENANZA Nro. 4.504 DEL H.C.M.: Ante la igualdad de condiciones entre las Ofertas de terceros y la de talleres o grupos laborales de personas discapacitadas para la compra de bienes o la contratación de servicios, se otorgara preferencia a los productos o servicios elaborados o prestados por los talleres y/o grupos laborales de personas discapacitadas.

Lic. HECTOR M. INZABANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA

Firma y Aclaración Oferente

9 de 12

Firma y Aclaración Municipalidad

Municipalidad de Rosario

LICITACIÓN PÚBLICA

“Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TAREAS A REALIZAR

Comprende el detalle de los espacios en que se deberán realizar las tareas de limpieza y mantenimiento, especificándose algunas tareas y la frecuencia de las mismas, que deberán desarrollarse de Lunes a Viernes. Este detalle es enunciativo y no excluye otras tareas y/o espacios que pudieran no estar específicamente contemplados pero que también forman parte del edificio y sus adyacencias, y por lo tanto incluidos en el servicio.

Servicio e insumos de limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte:

PLANTA BAJA: Hall de ingreso, lugar de espera oficinas, office de servicio, sala de reuniones, auditorio, sanitarios, ascensor y terrazas perimetrales.-

* PLANTA ALTA: Oficinas, pasillos, sanitarios, office de servicio y lugar de espera.-

* ENTREPISO: Oficinas, pasillo. Office.-

* AZOTEA: Sector de talleres, oficinas, office de servicio, torre, sanitarios y terraza.-

* SUBSUELO: Oficinas, office de servicio, sanitarios, depósito y lugar de espera.-

* SECTOR EXTERIOR: Veredas, jardín y accesos.-

FRECUENCIAS DIARIAS:

* Pisos y zócalos de mosaicos internos trapeado con solución jabonosa sin utilizar abrasivos o detergentes, desinfección y desodorización.-

* Pisos de madera barrido de polvillo con escobillón.-

* Cielorraso limpiar y repasar, retirar telas de arañas y polvo con escobillas largas.-

* Oficinas limpieza de cestos, retirando papeles y residuos, escritorios.-

* Baños limpieza y desinfección de artefactos y accesorios. Limpieza y recambio de bolsas de cestos. Deberá realizarse de mañana y tarde en todos los sanitarios.-

* Ingreso y hall de ingreso se debe dejar en perfectas condiciones utilizando un producto que realce los mármoles (acabado acrílico).-

* Barrido, lavado de veredas internas y externas más accesos y terrazas perimetrales (3 días por semana).-

FRECUENCIAS SEMANALES:

* Balcones se deberán lavar junto con todas las escaleras y sus correspondientes barandas.-

* Puertas y celosías eliminar polvo y telas de arañas.-

* Paredes: retiro de polvo y marcas.-

* Sillas, percheros, armarios, estantes con productos específicos.-

* Equipos informáticos, equipos telefónicos con productos acordes

* Encerado y lustre de pisos y zócalos de mosaicos y madera.-

* Paños metálicos o aluminio del ascensor interno y externo, carteles de señalización, utilizar limpia metal.-

* Limpieza de todos los vidrios del edificio.-

* Barrido de jardín (extracción de hojas y otros elementos).-

* Barrido y baldeado de veredas, calles Warnes, Herrera y Darragueira.

En caso de lluvias y tormentas, limpieza de balcones de planta alta.

Municipalidad de Rosario

LICITACIÓN PÚBLICA

“Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia”



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DETALLES DEL SERVICIO

- * La Empresa adjudicataria deberá proveer la cantidad mínima de cinco (5) operarios de lunes a viernes con seis (6) horas diarias más 1 (un) personal dedicado a los vidrios, afectados al mantenimiento de la limpieza de todo el predio (CMD) objeto de la presente licitación y cuyas prioridades y horarios de ingreso serán impartidas por la Dirección General del CMD.
- * La Dirección General del CMD coordinará con la Empresa Adjudicataria los días y horarios de las tareas a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deberá prever que en el CMD se realizan periódicamente eventos siendo necesario durante y posteriormente a los mismos dejar las instalaciones en óptimas condiciones.-
- * Cada operario firmará su entrada y salida en un libro de asistencia, el cuál permanecerá en la Of. De Mantenimiento y será controlado por el encargado de la misma.-

Lic. HECTOR M. INDIANO
COORDINADOR
AREA SERV. ADMINISTRATIVOS
C.M.D. NORTE - VILLA HORTENSIA

Firma y Aclaración Oferente

11 de 12

Firma y Aclaración Municipalidad

Municipalidad de Rosario

LICITACIÓN PUBLICA

“Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO II

DECLARACION JURADA

- a) En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, declaro no encontrarme en ninguna de las situaciones enumeradas:
- b) Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
- c) Encontrarme en concurso preventivo, en cuyo caso indicaré juzgado interviniente, nº de autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
- d) Pertener a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- e) Estar inhabilitado.
- f) Estar condenado por delito contra la fe pública.
- g) Pertener al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de proveedores.

.....
Firma y sello Oferente

DECLARACION JURADA

Manifiesto conocer las disposiciones del Decreto N° 0736/2001.-

FIJACION DE DOMICILIO LEGAL:

Declaro domicilio legal en la ciudad de Rosario, sita calle

TRIBUNALES COMPETENTES DE ROSARIO:

Manifiesto que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, acepto la jurisdicción de los Tribunales competentes de Rosario.

.....
Firma y sello Oferente

Firma y Aclaración Oferente

12 de 12

Firma y Aclaración Municipalidad

